



Ayuntamiento de Jérica

BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN EL PARA EL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE AYUNTAMIENTO DE JÉRICA. VERANO 2017.

El Ayuntamiento de Jérica, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2017 ha aprobado las bases que rigen esta convocatoria, y que son:

PRIMERA Objetivo

El objetivo de las presentes bases es la concesión, a dos estudiantes, de dos becas de prácticas formativas en el área de cultura, educación y tiempo libre para el periodo estival de 2017 en el Ayuntamiento de Jérica.

El objeto de las becas está encaminado a la realización de tareas vinculadas a la Escuela de Verano, Casa de la Cultura y realización de actividades de dinamización cultural para los más jóvenes, adaptando las tareas al perfil formativo de los estudiantes que sean seleccionados.

SEGUNDA Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a la misma que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándolo documentalmente:

- Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- Documentación que acredite que están cursando alguna de las siguientes enseñanzas, o haber finalizado los estudios que se citan en los años 2015 o 2016:
 - Estudios de postgrado o Máster en las áreas de educación o actividad física.
 - Grado en Maestro, en cualquiera de sus especialidades.
 - Técnico Superior en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural.
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte .
 - Técnico Conducción de Actividades Físico Deportivas en el medio natural.
 - Técnico Superior en Animación de actividades Físicas y Deportivas.
 - Otra titulación relacionada con el área de la actividad.
- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
- Acreditación de no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, realizada mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Jérica

TERCERA Cuantía de las becas.

Cada una de las becas está dotada con una cuantía de 500,00 euros brutos mensuales, que se abonarán por periodos mensuales vencidos.

En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

CUARTA Duración de las becas.

Las becas tendrán una duración de dos meses y diez días. La beca comenzará el 1 de julio de 2017 y finalizará el 10 de septiembre de 2017.

La dedicación del destinatario de la beca será de 25 horas semanales, que serán realizadas siguiendo las instrucciones del tutor.

QUINTA Formalización de solicitudes de inscripción, plazo de presentación y lugar de presentación.

Los estudiantes presentarán solicitud de inscripción según modelo de Inscripción que se incluye como Modelo I en las presentes bases, disponible en la página web municipal: www.jerica.es. El citado modelo deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia en Jérica con anterioridad al 10 de marzo de 2016.

Este documento podrá ser sustituido por una autorización a favor del encargado del Padrón Municipal de Jérica para acceder a la base de datos Padrón y emitir el correspondiente certificado de empadronamiento, a los únicos efectos de incorporarse a la solicitud de concurrir a esta convocatoria de Becas formativas 2016.

- Documentación acreditativa de estar cursando, o haber finalizado en 2016 o 2017, las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro, etc.).
- Expediente académico (original o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de edicto del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Las bases que rigen este proceso de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

El plazo de presentación de instancias por los interesados iniciará a partir del día siguiente a la publicación del edicto de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y finalizará el 23 de junio de 2017, ambos incluidos. No serán admitidas las solicitudes extemporáneas.

Las solicitudes se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el registro del Ayuntamiento de Jérica, sito en calle Historiador Vayo, 19 de Jérica o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.

Aquellas solicitudes presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley arriba indicada, a excepción del registro de entrada de este Ayuntamiento, deberán avanzarse por vía fax o telemática, a efectos de ser tenidos en cuenta.



Ayuntamiento de Jérica

SEXTA Valoración de méritos

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior para la subsanación de los mismos. Los méritos que se baremarán en esta convocatoria son:

- Cursos superados en ciclos formativos u otra titulación académica oficial objeto de la convocatoria o relacionado con la actividad de la beca, hasta un máximo de 2,00 puntos:
 - Técnico medio: 0,25 puntos por curso.
 - Técnico superior: 0,50 puntos por curso.
 - Grado universitario, Diplomatura o Licenciatura o Estudios de Postgrado o Máster: El resultado de multiplicar por 2 el porcentaje de créditos superados sobre el total de créditos de la titulación.
 - Estudiantes de Postragro Universitario o Máster: 2 puntos
- Nota media del expediente académico aportado, hasta 1,00 puntos:
 - De 5,00 a 6,99 – 0,25 puntos
 - De 7,00 a 7,99 – 0,50 puntos
 - De 8,00 a 8,99 – 0,75 puntos
 - De 9,00 a 10,00 – 1,00 puntos
- Titulaciones finalizadas y relacionadas con el objeto de la beca: hasta 1,00 puntos:
 - Ciclo formativo de grado medio = 0,10 puntos
 - Ciclo formativo de grado superior = 0,30 puntos
 - Grado universitario o equivalente = 0,50 puntos
 - Postgrado Universitario o Máster = 1,00 puntos
- Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala, computando únicamente el de más nivel en caso de poseer varios.
 - Conocimiento oral: 0,20 puntos
 - Conocimiento elemental: 0,30 puntos
 - Conocimiento medio: 0,40 puntos
 - Conocimiento superior: 0,50 puntos
- Acreditación de conocimiento de lengua extranjera “inglés”, hasta 1 punto, se valorará según el nivel acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:
 - Lower intermediate (B1): 0,25 puntos
 - Intermediate (B2): 0,50 puntos
 - Upper intermediate (C1): 0,75 puntos
 - Advanced (C2): 1,00 puntos
- Discapacidad acreditada, superior al 33%, compatible con el objeto de las becas que se convocan: 0,20 puntos.
- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Jérica, requisito éste que debe cumplirse con anterioridad a la fecha de aprobación de estas Bases. (30 de mayo de 2017). Acreditado mediante certificado de empadronamiento acreditativo de la residencia en Jérica con anterioridad al 30 de mayo de 2017: 0,50 puntos.



Ayuntamiento de Jérica

Este documento podrá ser sustituido por una autorización a favor del encargado del Padrón Municipal de Jérica para acceder a la base de datos Padrón y emitir el correspondiente certificado de empadronamiento, a los únicos efectos de incorporarse a la solicitud de concurrir a esta convocatoria de Becas formativas 2017.

En caso de empate en puntuación se priorizará de la siguiente forma: en primer lugar en función de la mayor puntuación obtenida en lengua extranjera "inglés", en segundo lugar por el mayor grado de minusvalía acreditado y en tercer lugar por la mayor nota media del expediente académico aportado.

SÉPTIMA Comisión Evaluadora

Para el examen de las solicitudes de beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Jérica.
- Vocales: profesor/a de E.P.A. del Ayuntamiento de Jérica, y A.E.D.L. del Ayuntamiento de Jérica
- Secretario/a: Administrativo/a del Ayuntamiento de Jérica.

Los miembros de la comisión evaluadora están facultados para la realización de las comprobaciones que estimen oportunas para la mejor calificación de los méritos aducidos.

La comisión evaluadora, una vez finalizado el estudio de las solicitudes, elevará al órgano competente propuesta de adjudicación de las becas, así como la relación de solicitantes que no resulten adjudicatarios, priorizados por orden de puntuación obtenida.

Con aquéllos aspirantes que no resulten adjudicatarios se constituirá una Bolsa de trabajo.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de las becas si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características de las becas.

La resolución del órgano competente sobre la concesión o denegación de las becas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.jerica.es).

OCTAVA Constitución de bolsa de empleo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente.

Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación descendente, se practicará llamamiento según estricto orden para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad de estos puestos que se convocan.

NOVENA.- Tutor

El Ayuntamiento nombrará un tutor responsable de los estudiantes que realicen las becas, coordinando y ordenando la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.



Ayuntamiento de Jérica

DÉCIMA Derechos y obligaciones de las partes.

1.- La participación de las personas becadas en este programa de prácticas tiene carácter formativo, sin que en ningún caso, la realización de estas prácticas suponga la existencia de relación laboral entre el beneficiario de la beca y el Ayuntamiento de Picassent.

2.- El disfrute de las becas concedidas al amparo de estas bases es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos público o privados españoles o comunitarios, así como con el desarrollo de una actividad laboral. En el supuesto de que se produjera tal circunstancia, la persona becada deberá comunicar la misma de forma inmediata al Servicio de Personal.

3.- Finalizado el plazo de duración de la beca, y con el informe favorable del tutor o tutora, se expedirá el correspondiente certificado de aptitud y aprovechamiento a favor del becario o becaria.

4.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5.- En cada Servicio municipal de destino de las personas participantes se designará un tutor o tutora de las mismas, que realizará la dirección y supervisión de las actividades de formación del personal becario y organizará el tiempo de dedicación a dichas actividades.

6.- Son obligaciones de las personas becadas:

6.1. Incorporarse en la fecha prevista en la resolución de concesión

6.2. Tener la dedicación que se establezca en la convocatoria, que deberá ser realizada siguiendo las indicaciones del tutor o tutora y las normas de régimen interno del programa, que serán facilitadas por el Servicio de Personal.

6.3. Desarrollar las actividades de formación en el servicio de destino, que le sean indicadas por su tutor/a, y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.

6.4. Realizar la formación complementaria que en su caso se establezca en la convocatoria

6.5. Asistir puntualmente a su puesto de prácticas, justificar las ausencias y las faltas de asistencia.

6.6. Elaborar una memoria final de actividades que deberá ser aprobada y firmada por el/la tutor/a y remitida en el plazo indicado en estas bases al



Ayuntamiento de Jérica

Servicio de Personal a la finalización del disfrute de la beca.

6.7. Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.

6.8. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la beca.

7.- La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas en estas bases supondrá, en su caso, el reintegro de la subvención percibida de conformidad con la legislación vigente en materia de subvenciones.

8.- Mediante la aceptación de la beca los beneficiarios ceden gratuitamente y de forma indefinida, los resultados que obtengan como consecuencia del desarrollo de la beca al Ayuntamiento de Picassent, que se reserva el derecho de su publicación y utilización, salvo que la normativa aplicable en determinadas materias disponga otra cosa.

UNDÉCIMA El plazo máximo para la resolución será el 27 de junio de 2017.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/199, de conformidad con el artículo 44.1, a falta de resolución expresa se considerará desestimada la solicitud por silencio administrativo.

DUODÉCIMA Cláusula de protección de datos de carácter personal.

Se entiende que todos los participantes en el proceso prestan consentimiento, con carácter previo, para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos, en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

Jérica, a 31 de mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Amadeo Edo Salvador.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE. Código de verificación al margen.

DILIGENCIA. Diligencia que extiendo yo, la Secretaria de este Ayuntamiento para hacer constar que estas Bases para la selección de dos estudiantes para cubrir dos becas formativas con destino áreas de deportes, juventud y tiempo libre, y constitución de bolsa de trabajo, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía nº 134/2017 de fecha 31 de mayo de 2017.

En Jérica a 31 de mayo de 2017

Inmaculada Cortina Riera.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE. Código de verificación al margen.